



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 05 de Octubre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 119/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 05-10-1998;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

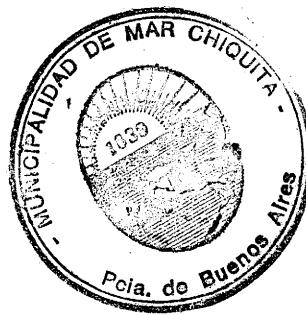
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 119/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-09-1998 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 971  
prj



ROBERTO A. NEGOSURO  
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 53/93 que reglamenta la habilitación de comercios en el Partido de Mar Chiquita; y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo II de la citada norma legal en la parte correspondiente al rubro Mercados y/o Despensas, no contempla la venta de pollos y/o chorizos frescos;

Que es necesario adecuar la reglamentación vigente para poder permitir dicha comercialización;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FALTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

**ARTICULO 1º:** ESTABLECESE, que los comercios habilitados en el Partido de Mar Chiquita rubro Mercados y/o Despensas que deseen realizar venta de pollos y/o chorizos frescos comprendidos en la Ordenanza N° 53/93, deberán contar como mínimo con una superficie de 6 m<sup>2</sup>. dedicada exclusivamente a esta actividad, debiendo reunir los siguientes requisitos y condiciones:

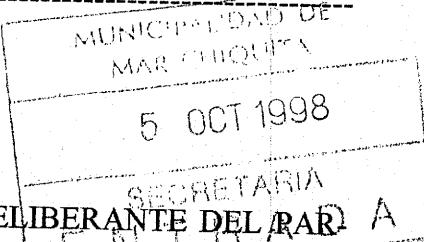
- a) La superficie deberá ser construída íntegramente en mampostería, con paredes revocadas y azulejadas a una altura de dos (2) metros.
- b) Los pisos deberán ser impermeables de mosaico o cemento alisado, lavables y en perfecto estado de higiene.
- c) Contar con una pileta de lavado azulejada o de acero inoxidable.
- d) Contar con una correcta ventilación del lugar.

**ARTICULO 2º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda, Regístrese y Publíquese.

ORDENANZA N° 119/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. DUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE